

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°154  
Semana del 10 de noviembre de 2020

---

## SE PUBLICA LEY QUE APLICA EL PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El lunes 09 de noviembre se publicó en el Diario Oficial la [Ley Nro. 21.280](#), que regula el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral, extendiéndola a los funcionarios públicos. En PARRAGUEZ&MARIN le explicamos los principales aspectos que regula:

- **APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TUTELA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:** Se establece que el procedimiento de tutela laboral de derechos fundamentales se aplican a todos los trabajadores, incluidos en general aquellos funcionarios de la Administración del Estado, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, y a aquellos trabajadores de empresas o instituciones del Estado o en que éste tenga aportes, participación o representación.

También serán aplicables a aquellos que se desempeñen en el Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Servicio Electoral y de la Justicia Electoral, Contraloría General de la República, Banco Central y a aquellos que sus propias leyes declaren como autónomos.

- **SITUACIÓN DE ACOGERSE LA DENUNCIA:** Se establece que, en caso de acogerse la denuncia respecto de los funcionarios públicos o trabajadores antes indicados, no procede el pago de la indemnización por años de servicio ni sustitutiva de aviso previo. En cambio, el juez debe ordenar el pago de una indemnización que va desde los 6 a 11 meses de la última remuneración mensual.

Asimismo, cuando el juez declare que el despido es discriminatorio y ello sea calificado como grave, el trabajador puede optar entre la indemnización que corresponda o bien su reincorporación al cargo.

- **MODIFICACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO:** Se modifica y precisa la actuación y ámbito de atribuciones de la Dirección del Trabajo, al establecer que, si actuando dentro del ámbito de sus atribuciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley que fija sus funciones, y de acuerdo a sus facultades fiscalizadoras e interpretativas a las que se refiere el Código del Trabajo, la Inspección del Trabajo toma conocimiento de una vulneración de derechos fundamentales, debe denunciar los hechos al tribunal competente y acompañar a dicha denuncia el informe de fiscalización correspondiente.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,  
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo [rmarin@parraguezymarin.cl](mailto:rmarin@parraguezymarin.cl)